



Universidad de Huelva



CONVENIO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE CÁDIZ, HUELVA Y JAÉN PARA LA IMPARTICIÓN DEL TÍTULO CONJUNTO

MÁSTER EN ECONOMÍA Y DESARROLLO TERRITORIAL POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

En Cádiz, a 6 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Eduardo González Mazo, en nombre y representación de la Universidad de Cádiz, de la que es Rector Magnífico según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 119/2015, de 31 de marzo, por el que se nombra a don Eduardo González Mazo Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz (*BOJA* núm. 65, de 7 de abril).

De otra parte, el Sr. D. Francisco Ruiz Muñoz, en nombre y representación de la Universidad de Huelva de la que es Rector Magnífico según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 64/2013, de 25 de junio (*BOJA* núm. 125, de 28 de junio de 2013).

Y, de otra parte, el Sr. D. Juan Gómez Ortega, en nombre y representación de la Universidad de Jaén, de la que es Rector Magnífico según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 122/2015, de 7 de abril (*BOJA* núm. 98, de 9 de abril).

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Universidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación interuniversitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.



Universidad de Huelva



SEGUNDO.- Que atendiendo al principio de autonomía universitaria, las Universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de máster interuniversitario en los términos que se disponen en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Estos programas conducen a los correspondientes títulos conjuntos.

TERCERO.- Que las Universidades firmantes estiman oportuno establecer un marco para asociarse con la finalidad de impartir conjuntamente el título de Máster Universitario en Economía y Desarrollo Territorial.

CUARTO.- Que para ello cuentan con el personal académico, con el personal administrativo y con los recursos materiales y servicios necesarios para organizar e impartir el plan de estudios de la titulación.

Por todo ello, para determinar las condiciones de asociación, y para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente suscriben el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto del Convenio*

El presente Convenio tiene por objeto la participación conjunta de las Universidades de Cádiz, Huelva y Jaén para impartir el Máster Universitario en Economía y Desarrollo Territorial.

Segunda.- *Organización del Máster*

1. El Plan de estudios del Máster interuniversitario responde a lo establecido en la memoria, que será actualizada de acuerdo con los procedimientos que en ella se determinan y los que fije la normativa y los procedimientos aplicables.

2. El Máster está estructurado de manera modular, con un módulo común, una



Universidad de Huelva



especialización por Universidad y un módulo de aplicación que dispone de dos itinerarios, uno de investigación y otro profesional.

3. Las Universidades firmantes participan en calidad de socias en el Máster en los términos que se establece en la Memoria.

4. La coordinación administrativa del programa corresponderá a la Universidad de Cádiz. En cuanto a la coordinación académica, corresponderá inicialmente a la Universidad de Cádiz, si bien se establece la posibilidad de rotación en las funciones de coordinación una vez cumplidos los dos primeros cursos, si así se establece con el consenso de las Universidades participantes.

5. Las universidades firmantes acuerdan que puedan incorporarse otras universidades en calidad de universidades colaboradoras, en aquellos casos en que éstas puedan aportar recursos humanos y materiales para el mejor desarrollo del plan de estudios del Máster. La incorporación de estas instituciones nacionales o extranjeras se realizará mediante convenios o protocolos que, a su vez, se anexarán al presente convenio. Dichos convenios o protocolos reflejarán los términos de la colaboración.

6. Los responsables académicos de la coordinación en cada una de las universidades participantes son los que se indican:

- Por la Universidad de Cádiz, la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, EDUCA.
- Por la Universidad de Huelva, la Facultad de Ciencias Empresariales.
- Por la Universidad de Jaén, la Escuela de Posgrado.

Los responsables de estas unidades serán los encargados de interpretar de forma eficaz este convenio y de proponer las mejoras que precise.

7. Las Universidades participantes acuerdan que el Sistema de Garantía de Calidad del título será el de la Universidad de Cádiz, como coordinadora administrativa del mismo y responsable por tanto de la solicitud de verificación y de los sucesivos procedimientos de acreditación del título.

8. Para garantizar el correcto desarrollo del Máster, se constituirán una Comisión Académica del Máster y una Comisión de Garantía de la Calidad. En la Comisión Académica participarán los Coordinadores del Máster en las tres Universidades, que



Universidad de Huelva



serán tres profesores del Máster con el grado de doctor, nombrado uno por universidad; participarán además tres profesores del título, designados por cada universidad de conformidad con su propia normativa.

La Comisión Académica del Máster deberá reunirse al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del Máster y proponer, si fuera necesario, los cambios oportunos en la organización del mismo.

Esta Comisión funcionará, además, a través de subcomisiones constituidas en cada una de las Universidades participantes, integradas en la forma en que determine cada universidad, cuya finalidad será la de prestar el apoyo preciso a la Comisión Académica del Máster.

La Comisión de Garantía de Calidad del título estará conformada al menos por tres profesores del Máster, nombrados uno por cada universidad, además de por los miembros que contemple la normativa de la universidad coordinadora. Esta Comisión ajustará su funcionamiento a las normas que regulen el sistema de garantía de calidad de la universidad coordinadora, sin perjuicio del auxilio que reclame a las unidades responsables en el resto de las universidades.

Tercera.- Profesorado.

1. Los Coordinadores serán profesores doctores con vinculación permanente con docencia en el Máster.
2. Con el fin de potenciar el carácter interuniversitario del Máster, se favorecerá la movilidad del profesorado y/o alumnado y se considerará el uso de la tele docencia o el apoyo al aprendizaje mediante campus virtual.
3. Cuando el desarrollo del Máster requiera movilidad del profesorado, la actividad docente de éste será remunerada, sin que se produzca un reconocimiento en créditos docentes en la Universidad de origen. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas correrán, en cualquier caso, a cargo de la Universidad receptora.

Cuarta.- Alumnos

1. El alumno que desee cursar el Máster solicitará su admisión en cualquiera de las tres Universidades firmantes del acuerdo. El proceso de admisión de los alumnos se realizará de acuerdo con los criterios de selección recogidos en la memoria del Máster y la normativa específica de cada Universidad, atendiendo, en su caso, a los



Universidad de Huelva



acuerdos generales establecidos y aceptados por las universidades firmantes en el Sistema Universitario Andaluz.

2. El alumno estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la universidad en la que se haya matriculado. Así, cada universidad asume las tareas de tramitación, custodia y emisión de certificados de los expedientes de los estudiantes relativos a los Títulos Oficiales cuya impartición es objeto de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 393/2007, de 29 de octubre (modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Igualmente, cada universidad emitirá el correspondiente título de Máster, que será firmado por el Rector de la Universidad en la que se ha matriculado el alumno en representación de los Rectores de las universidades firmantes de este convenio, indicándose esta situación junto al carácter interuniversitario del Máster y las universidades participantes. De igual forma se procederá para los certificados académicos que puedan solicitar los alumnos.

Quinta.- Régimen económico

1. La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Máster se realizará según la normativa propia de cada Universidad.
2. El destino de cualquier otra aportación económica que se reciba será distribuido según determine la Comisión Académica del Máster.

Sexta.- Extinción del título

Las Universidades participantes acuerdan que, en orden a la extinción del título, se aplicarán los criterios específicos que a tal efecto se recogen en el Sistema de Garantía de Calidad del mismo que, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Segunda, número 7 del presente Convenio, es el de la Universidad de Cádiz (en particular el procedimiento aplicable es el *SGC P15 - Procedimiento y Criterios en el caso de Extinción del Título*).

Séptima.- Vigencia

La vigencia del presente convenio comienza a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres cursos académicos, prorrogable tácitamente por períodos iguales al de la duración inicial.



Universidad de Huelva

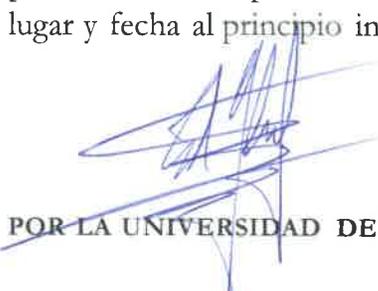


Octava.- Denuncia

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a las otras partes con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación o, en su caso, a la de su prórroga.

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la renuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula cuarta del presente convenio, atendiendo en todo caso a los intereses de los alumnos matriculados y culminando las actuaciones ya iniciadas.

Y, prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en tres ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados


POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ


POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA


POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN